



Diputado

ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.-

Los que suscriben, Diputados **EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN** y **ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR**, integrantes de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitos presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 180, del Código Penal para el Estado de Michoacán***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente amenaza que representa el COVID-19 está poniendo a prueba a los gobiernos del mundo y su capacidad de atención salubre. Existe una crisis social, de salud y económica no vista en otras épocas. Y aunado a los pacientes contagiados del nuevo tipo de Coronavirus, existen otras víctimas colaterales que enfrentan, junto con sus familias, un duro dilema: los trabajadores de la salud.

A partir del 30 marzo, fecha en que mediante decreto se declaró la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de dicha enfermedad, fueron suspendidas todas las actividades “no esenciales”. Sin embargo, caso contrario, en el sector salud, por llevar a cabo servicios “esenciales” y de orden público, se inició una jornada de reclutamiento y contratación de médicos y enfermeros para atender la pandemia, con el fin de cubrir el déficit de recurso humano crítico existente en los servicios públicos del país.

La presente iniciativa es una muestra de solidaridad del Legislativo para todos los trabajadores de la salud, y tiene el objetivo de agradecer y reconocer sus capacidades, disposición, competencias y compromiso con la sociedad para ayudar a resolver la presente crisis; su quehacer enaltece su noble profesión.

Sin embargo, lamentablemente y a pesar de su entrega y dedicación, fuentes oficiales revelan que en México han aumentado las agresiones contra personal sanitario que combate esta enfermedad. Se trata de un fenómeno relativamente nuevo, que considera a los médicos, cirujanos, paramédicos, enfermeros,



camilleros y a todos los demás trabajadores de hospitales, centros de salud y clínicas, como un riesgo potencial o una amenaza, en lugar de ser vistos como medios o conductos de solución al problema.

Especialistas advierten que detrás de los ataques, está el miedo, la ansiedad y el exceso o sobreexposición a información falsa o no certera, compartida a través de redes sociales y páginas de internet, que infunden pensamientos irracionales, que no tienen sustento o motivo, pero que orillan a las personas a actuar por impulso contra lo que para ellos representa u origina el pánico.

Las noticias reportan casos de agresión en distintas entidades federativas que los hacen víctimas de discriminación y atacan su dignidad personal; las denuncias de acoso ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) han aumentado a más del doble. Al respecto, el órgano nacional ha emitido recomendaciones para pedirle a la población evitar actos de estigmatización o de violencia, física o verbal, contra el personal de salud que atiende los casos de COVID.

Recientemente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y grupos de defensa de personal médico, exigieron a las autoridades que adopten medidas y tomen acciones que protejan a todos los trabajadores de la salud ante intimidaciones, abusos y ataques que agudizan la, de por sí, grave crisis. También, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha concluido que los gobiernos tienen la grave obligación de garantizar el respeto a los derechos humanos de toda la población, sin discriminación por motivos de trabajo, profesión o estado de salud.

A ello se suma que, el primer reporte sobre la situación del personal sanitario en el mundo, emitido por el Consejo de la OMS, con sede en Ginebra y el movimiento *Nursing Now*, informa que a nivel internacional cerca de 28 millones de enfermeras y enfermeros, que constituyen el 59% de los trabajadores de la salud, viven un estrés máximo derivado de la contingencia global.

Por ello consideramos que las conductas que atacan la integridad del personal de salud, por motivos u origen de discriminación, son inaceptables, reprochables y censurables. Reformar la legislación penal para castigar a los agresores, es el inicio de un proceso de redignificación y respeto a la función que desempeñan los profesionales de la salud. Creemos que los gobiernos deben aplicar una nueva política de “cero tolerancia” ante estas situaciones.



En tiempos difíciles como los que ahora vivimos, se requieren de soluciones contundentes y de fondo. Todos los médicos, cirujanos, paramédicos, enfermeros, camilleros y trabajadores administrativos, incluyendo a los intendentes o personal de limpieza, deben ser reconocidos por su trabajo; pero también, desde la norma, se debe garantizar la protección de su integridad física y su estabilidad emocional ante la amenaza que para ellos representa el virus y, peor aún, la desinformación que los hace vulnerables.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa sugiere agravar de manera específica las conductas discriminatorias dolosas que, en el contexto de una emergencia sanitaria como la que ha sido declarada, se cometan en contra de trabajadores del sector salud; con una pena privativa de la libertad que se incrementará hasta en tres años más, a partir de un estricto análisis razonable de proporcionalidad. Por supuesto, ello con independencia de cualquier otra conducta prevista en el Código Penal que por atentar contra su persona merezca ser castigada.

Y es que, este tipo de conductas, no solo lastima la dignidad del personal médico y administrativo de este sector público, sino que atenga con la correcta y debida prestación de los servicios, trasgrediendo el derecho constitucional que tenemos todos los mexicanos a la salud.

Es por ello, la importancia de la presente iniciativa pues debemos considerar necesario regular las conductas que se están desplegando por algunos sectores de la sociedad, e inhibir con ello, cualquier manifestación en contra de cualquier profesional de la salud, conductas consideradas como irracionales para la mayoría del cúmulo social, por lo que incluirlo en la norma penal para que se constituya como un delito, y por consecuencia jurídica, una pena o medida de seguridad, resulta penalmente y socialmente relevante pues psicológicamente tiende a evitar los hechos dentro de la convivencia humana. La norma jurídico-penal tutela las normas mínimas y fundamentales de convivencia, motivando en los individuos la abstención de dañar las condiciones elementales de respeto e interacción humana.

Finalmente, decir que estamos convencidos de que el mundo atraviesa una época de cambios, en los que debemos tener muy en cuenta que el personal de salud desempeña una función vital, por lo que, lejos de ser agentes negativos, deben ser considerados y vistos como héroes que se encuentran en el campo, librando, quizás, la batalla más combativa de las últimas décadas, quienes no han tenido miedo a la adversidad a enfrentar, al aporte del máximo de sus capacidades, de otorgar su voluntad férrea en estos momentos, de entregarlo todo y más.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 180, del **Código Penal para el Estado de Michoacán**, para quedar como sigue:

Artículo 180. Agravantes.

...

...

A quien, durante una emergencia sanitaria, cometa cualquiera de las conductas a que se refiere el artículo anterior en contra de un médico, cirujano, parámedico, enfermero, camillero o cualquier otro profesional de la salud y/o trabajador del sector salud, público o privado, se aumentará la pena prevista en el artículo anterior hasta en tres años más de prisión o multa de cien a ciento cincuenta días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio Legislativo; a los 21 días del mes de abril del año 2020.

ATENTAMENTE:

**DIP. EDUARDO
ORIHUELA ESTEFAN**

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

C.c.p. Mtra. Beatriz Barrientos García.- Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.- *Para su atención y trámite correspondiente.- Atte.-*

C.c.p. Minutario y expediente.